



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central - Teléfono: 2820061
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - Colombia

Bogotá D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 11001-31-03-008-2020-00079-00

DEMANDANTE: ESTANCIA DEL MAR SAS

DEMANDADO: NEOS GROUP SAS

En atención al memorial allegado de forma conjunta por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. EDUARDO GAMBOA MAHECHA y por el apoderado judicial de la parte demandada, Dr. JUAN FERNANDO MEJIA VILLEGAS, mediante la cual, solicitan la suspensión de la presente actuación, este despacho dispone, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 numeral 2° del C.G. del P. **suspender** este proceso hasta el próximo 13 de junio de 2023, permanezca el proceso en la secretaria del juzgado por el termino antes indicado, vencido dicho termino se reanudará de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 del C.G del P.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. _16_ de mayo de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. ___67___ de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;">SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO</p>
--

NYOR

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a1262c4ee5698b77df82e4a644f4bb2bc8728d575234af41a7e548b9ddf6de**

Documento generado en 15/05/2023 01:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00225-00

1. De cara al informe secretarial que antecede, se dispone requerir al secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda de conformidad con lo ordenado en el auto adiado 24 de febrero de 2023, notificado directamente por este Despacho judicial el 29 de marzo. Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. P. Ofíciense insertando el contenido de la norma citada, así como copia del citado oficio y la constancia de radicación.

2. De cara a la sustitución del poder allegada (anexo 030), se dispone reconocer personería al abogado sustituto CARLOS ALBERTO VALENCIA ERAZO, como apoderado judicial del demandado HALEK ANDRES HOSSMAN GUTIERREZ, en los términos y para los fines de la sustitución allegada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___16/05___ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _067___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6068f5b79214a893970097a8808a8716540aef93f30a8deb9bc776f0a53cc78**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2020-00345-00

1. Obre en autos, la respuesta allegada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, informando que el predio objeto de litigio, se encuentra en zona de Alto Riesgo No mitigable (ARNM). (Anexo 070).

2. Agréguese igualmente a los autos, la respuesta allegada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, informando que allegaba certificación Catastral del predio pretendido en usucapión, sin embargo, dicha documental no fue aportada. (Anexos 072 y 073)

3. Allegada la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 372 del C.G.P., se fija como fecha y hora para la práctica de la **inspección judicial sobre el inmueble objeto del proceso**, la hora de las 08:30 a.m. del día VEINTIOCHO (28) del mes de JULIO del año dos mil veintitrés (2.023).

3.1. Acorde con lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 372 Ibidem, concordante con el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se previene a las partes, que, dentro de la inspección judicial arriba señalada, se evacuarán en una sola audiencia, las actuaciones previstas por los artículos 372 y 373 ibidem, esto es, **saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, y de ser el caso, se proferirá sentencia.**

3.2. Debido a lo anterior, **las partes deberán comparecer personalmente** junto con sus apoderados a la realización de la audiencia de la referencia.

4. Atendiendo lo expuesto en la normatividad antes descrita, se decretan las siguientes pruebas:

4.1 PARTE DEMANDANTE:

4.1.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

4.1.2. **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio SERGIO ENRIQUE LOPEZ PEDRAZA y MARIA DEL CARMEN R., los cuales se recibirá en la hora y fecha señalada en este auto.

4.2. PARTE DEMANDADA – A través de Curador Ad Litem.

4.2.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

4.3. DE OFICIO:

4.3.1. Ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, para que, en el término de 5 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita al este Despacho judicial, la certificación catastral del predio objeto de usucapión, referida en misiva No. 2023ER6231 del 03-03-2023, por cuanto la misma no fue aportada.

4.3.2. Secretaría, procédase a remitir la información solicitada por el DADEP en anexo 071, a fin de que proceda dentro del término de 5 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, a dar cumplimiento a lo requerido por este Despacho judicial en oficio No. 0289 del 3 de marzo de 2023.

5. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

6. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales** (Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16/0/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.067 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d038a11a783e24aa70c4ebb79340bbc824128f7025e3f94a35973de483cf78**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00380-00

1. De cara a la documental allegada (anexos 048 y 049) téngase por notificada por los lineamientos previstos en el artículo 8 de las Ley 2213 de 2023, a la demandada del auto admisorio de la demandada MICROTECH(NANJING) CO LTD, quien dentro del término de traslado para contestar la demanda guardó silencio.

2. En ese orden, vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

2.1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10: 00 a.m., del día TREINTA Y UNO (31) del mes de AGOSTO del año dos mil veintitrés (2.023).

Para tal fin, se decretan las siguientes pruebas:

3. PARTE DEMANDANTE

3.1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la demandada **MICROTECH(NANJING) CO LTD**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, el cual se recepcionara en la hora y fecha señalada en este auto.

3.2. TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de los señores Juana Zoraida Sarmiento y Olga Cristina Sarmiento Otero, los cuales se recibirán en la hora y fecha señalada en este auto.

3.3. DICTAMEN PERICIAL: Se corre traslado a la parte demandada del dictamen pericial allegado por la demandante, por el termino de tres (3) días, conforme lo prevé el artículo 228 del C.G.P.

Se advierte a la parte actora que el perito que elaboró la experticia, deberá comparecer a la audiencia aquí programada y la asistencia de este, estará a su cargo.

4 PARTE DEMANDADA

Guardo silencio. Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

5. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

6. Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _16/05_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _067____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f628925a18f1d753b896fcfc30ffcd0943491ab2eff45e42fd26c7d033ef65**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00058-00

Obre en autos, las fotografías de la valla allegadas por la parte demandante (anexo 083).

En consecuencia, teniendo en cuenta que obre en el expediente la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de litigio (anexo 0042), secretaría proceda a incluir el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Cumplido ello, contabilícese el termino para que dicha actuación, quede surtida.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __067__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c618d5f172010e148f45922f21b02e3f28df22128b48465f6ea8813416217d72**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00301-00

1. De cara a lo solicitado en el agregado 63, por la apoderada judicial de la demandante, la libelista una vez más estese a los resuelto en autos adiados 10 y 22 de agosto y 16 de septiembre de la presente anualidad, mediante los cuales se resolvió sobre el particular (anexos 033, 036, 38 y 046).

2. De conformidad con el certificado de Libertad y tradición del inmueble objeto de expropiación allegado por la parte actora (anexos 064 y 065), téngase por suplido el requisito de inscripción de la demanda sobre el mismo.

3. Vencido como se encuentra el traslado a que se refiere el numeral 7° del artículo 399 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

3.1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 399 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 02:00 p.m., del día TREINTA (30) del mes de MAYO del año dos mil veintitrés (2.023).

3.2. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

Se advierte a la parte actora que la concurrencia del perito que realizó el avalúo aportado es indispensable conforme la norma citada, y está a su cargo.

3.3. La inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

2.4. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___16/05___ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ___067___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57b35e32b475b51411db14ff31e1c2e0d37ea09de6bddee96e811a437d89f55**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00376-00

Fenecido el termino de suspensión decretado en auto de fecha 6 de febrero de 2023, el Despacho conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., se dispone **reanudar** la actuación.

En consecuencia, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes en litigio para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por vía electrónica de este auto se haga, informen los resultados del acuerdo por el cual fue suspendido el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 067____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e696405ffcb1a654c47a4de00844f60bac472ba7c5662c457950f01dbebb75**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00399-00

1. Vencido en silencio el termino concedido al tercero JAVIER DAVIS ZUBIETA VENEGAS, en el numeral 2° del auto adiado 22 de marzo del corriente (043), para que acreditara el parentesco con el causante ANGEL MARIA ZUBIETA GUERRERO, sin que ello hubiere aecido, el Despacho atendiendo a la naturaleza del presente asunto, dispone no dar trámite a la notificación realizada y al amparo de pobreza solicitado.

2. En consecuencia de lo anterior, al encontrarse trabada la Litis, secretaría de las excepciones previas formuladas por el curador Ad Litem (anexo 01. C.2.) y los demás demandados (anexo 041. Pág. 7), córrase traslado a la parte actora conforme lo prevé el artículo 101 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 067____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51bdaced3810a5b8b7834543bfcf11d98d05b02daa6e1609d557100d097a21ec**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00095-00

Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los demandados JESUS MARIA SILVA, MARIA CLAUDIA ORETGA, herederos indeterminados de ARMANDO ROMERO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, sin que comparecieran al proceso, el Despacho en virtud de los consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado **EDUARDO UMAÑA FORERO**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

eduardoumafo@gmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __067__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9bc9102f689d948067d45454dff7e88a31b65c7641275aa01fae64d795dfa76**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00171-00

1. Obre en autos, la respuesta allegada por la Curaduría Cuarta (4°) de Bogotá, la cual queda en conocimiento del actor, para los fines pertinentes (anexo 040).

2. De cara a la prueba solicitada en anexo el libelista deberá estarse a lo resuelto en el inciso final del adiado 31 de febrero de 2023 (anexo 041).

3. Por ser el momento procesal oportuno, el Juzgado **RESUELVE**:

3.1. Cítese a las partes demandantes, demandada y entidades vinculadas para el día TREINTA (30) del mes de AGOSTO del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 10:00 A.M., con el fin de llevar a cabo la **audiencia especial de Pacto de Cumplimiento, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998**.

3.2. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

3.3. Se advierte que la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

3.4. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16/05/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.067 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f98cc9ce90a436081ed97757200141d4506f7f6f169901866ea6025ab654086**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00270-00

1. Para todos los fines legales pertinente, téngase en cuenta que el demandado RAÚL RICARDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda formulando excepciones previas y de mérito.

Respecto a las excepciones de mérito formuladas, integrada la litis se impartirá el trámite que en derecho corresponda.

2. Respecto a las excepciones previas formuladas, sea del caso resaltar que las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 442 del C.G.P., deben ser propuestas mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo y en ese sentido, como quiera que así no se hizo, se dispone su rechazo por extemporáneas, ello por cuanto, la notificación se surtió por auto adiado 27 de marzo de 2023 (anexo 019), y la remisión del expediente se realizó el 29 de mismo mes, luego el termino para presentar el recurso venció el 10 de abril, siendo allegado el 19 de mismo mes (anexo 021).

3. A fin de continuar con el tramite pertinente, se requiere a la parte actora para que acredite la diligencia pertinente encaminadas a lograr la integración de la litis con el demandado JAIRO ALBERTO VARGAS CAMACHO, o en su defecto para lograr la efectividad de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se le concede el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _16/05_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 067____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc63241b4e22dfb9f71bcc13bf2fe471bf6decaa4953bcea845a8e72c8bc3df**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá, D.C. 15 de mayo de 2023

Proceso No.2022-274

El auto que antecede de fecha 10 de mayo 2023, por omisión involuntaria de la suscrita no se notificó, por lo tanto, se notificará tal providencia mediante estado No. 66 del día 16 de mayo de 2023.-

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C 16 de mayo de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 66 de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL

EXPEDIENTE No.2020-00262

Bogotá, D.C. 13 de junio de 2022

La providencia anterior por motivos de salud de la suscrita no pudo ser notificada en su oportunidad, por lo tanto, se notificará mediante estado No. 87 del día 14 de junio de 2022,

-

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C 14 de junio 2022_____</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. __87__ de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00274-00

Para los fines legales pertinente, téngase en cuenta que el apoderado judicial de la demandada CATALINA ROZO BENAVIDES, dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito (anexo 038).

En consecuencia, de las excepciones de mérito formulada para la mencionada demandada, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/05/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.065 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00337-00

De cara a las documentales allegadas con resultados negativos y la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora en anexos 036 y 037 030, cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 293 del C.G.P., el Juzgado dispone emplazar a la demandada **MARIA ISABEL VASQUEZ HORTUA** en los términos y para los fines de la citada disposición.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de la demandada **MARIA ISABEL VASQUEZ HORTUA** con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __067__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf8ca003ddfebf0241e332b5b481534e756b66b0919ca952e6c009f470cf8b**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00373-00

1. Cumplido lo ordenado en numeral 5° del auto adiado 21 de abril de 2023, se dispone tener por notificada por conducta concluyente a la demandada MARTHA YOLANDA CHONA del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quien dentro del termino de traslado allegó contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito (anexo 039).

Consecuente con lo anterior, reconózcase personería a la togada AURA MARIA DEL PILAR GONZALEZ CONTRERAS como apoderada judicial de la demandada MARTHA YOLANDA CHONA, en los términos y para los fine del poder conferido.

2. Secretaría, de las excepciones de mérito formuladas por la mencionada demandada, córrase traslado conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __067__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21cc3f49807a76d79530501190a5c297487a3a2c2b52045d4334fa6e9572613**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00447-00

1. Respeto a la misiva allegada por el Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad (anexo 019), secretaría, procédase a desglosar e incorporar la misma al proceso que corresponde, esto es, al proceso con radicación 2022-477, dejando las constancias del caso.

2. Obre en autos, la notificación prevista en el artículo 291 del C.G.P., enviada al demandado HEBERTO FORERO MAHECHA, con resultado positivo. En consecuencia, se le insta a la parte actora para que acredite el envío de la notificación por aviso consagrada en el canon 292 de la misma codificación procesal.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __067__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab6052fb700cee31a970f5689aaed7a7ad3f5eb011bc42ab3d80e3aa8280a22**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00479-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase incluido en el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia (anexo 031).

2. Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, sin que comparecieran al proceso, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **MARIA FERNANDA VERGARA MONTERROZA**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

mariavermont@outlook.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___16/05___ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _067___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b436bbe2c2852a50795b726841dd949eba0aa58cd776debed9e7827981617ea5**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00581-00

1. Conforme lo solicitado en anexo 010, el Despacho acepta la renuncia presentada por la abogada GINA PAOLA SALAZAR RIVERA al poder que le fuere conferido por la demandada GRUPO EDITORIAL EL PERIODICO EN LIQUIDACION, con la advertencia de que ésta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. (Anexo 016)

2. Como quiera que el curador designado en anexo 015, no tomó posesión del cargo para el cual fuere nombrado, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado **JORGE PINILLA COGOLLO**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

pinillajorge8@hotmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __067__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275d71e43feb0bdeeb856d66e287eac6eacc683d79d2e1b4b4cd1a462b05d099**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00592-00

1. Revisada la documentación aportada por la parte (anexo 026), no se advierte el envío de los citatorios previstos en el artículo 291 del C.G.P., a la parte demandada, así como tampoco el envío del aviso (artículo 292) a cada uno de los demandados con sus respectivos anexos, conforme se solicitó en auto que antecede, véase que lo aportado, corresponde únicamente al escrito de la demanda sus anexos, el auto admisorio y el que precede.

2. En consecuencia de lo anterior, como quiera que no se acreditó la notificación en debida forma de los demandados MARIA SANABRIA DE CADENA, HECTOR JOSE CADENA SANABRIA, LUZ MARINA CADENA SANABRIA, WILLIAM ALBERTO CADENA SANABRIA, JAIRO CADENA SANABRIA, LUIS ALBERTO CADENA SANABRIA y ANA GILMA CADENA SANABRIA, se dispone tenerlos por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda (anexo 022).

Secretaría, proceda a remitir al apoderado judicial de los citados demandados el link del expediente y cumplido ello, contabilícese el término que le asiste para contestar la demanda y formular medios exceptivos.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___16/05___ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ___067___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2640e7e38cf9940a8cb32b8f8f57f391b92c6f72b66f06954d63a2dc208bdc18**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00641-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado ordenado en auto que antecede.

2. En ese orden, vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero: Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 a.m., del día VEINTICUATRO (24) del mes de AGOSTO del año dos mil veintitrés (2.023).

Segundo: Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado, remitirá el respectivo Link.

Tercero: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Cuarto: Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___16/05/___ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _067___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de2420d16cdfce5aa2785ed4e013533a6a95f8d7c29927f5eb7af6fe7681cc9**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00076-00

1. Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con la cual informa que los demandados **ROLAN JAMILTON MORENO SAMANIEGO y CAROLINA VELAZCO PAZ**, NO tienen obligaciones pendientes con esa entidad (anexo 016).

2. A fin de continuar con el trámite pertinente, requiérase a la parte actora para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la efectivización de la medida cautelar decretada o en su efecto la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __067__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2142941b6ccddb22e418bc8f690e6a906b5533433e87ffc64102db7d0d2fe882**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00103-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la notificación allegada por la parte actora y enviada a los demandados (anexo 010), se requiere a la libelista para que aporte el respectivo acuse de recibido o no de la misma, conforme lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le concede el termino de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

En caso de no contar con tal constancia, deberá notificar en debida forma y con el lleno de los requisitos legales a la parte demandada, allegando la constancia de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___16/05___ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ___067___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b4be4c71d5aa82790d7b464b2819ea346a8ef4611a94e4e2446ed37ea41162**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00126-00

Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del causante RAMIRO ALBERTO VARGAS HERNANDEZ (q.e.p.d.)**, sin que comparecieran la proceso, el Despacho en virtud de los consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **MARIA FERNANDA VERGARA MONTERROZA**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

mariavermont@outlook.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _16/05_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _067____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3226f77d88e4506b61749970b058d619c15001359a0e116d815b6d1455823b**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00170-00

Para los fines legales pertinente, téngase en cuenta el trámite de notificaciones surtido por los lineamientos previstos en el artículo 291 del C.G.P. (pdf 06)

De cara al memorial allegado y visto en el pdf 08, téngase por notificada a la demandada MARÍA AZUCENA PINILLA COCA del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, por conducta concluyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P.

Adviértasele que deberá comparecer al proceso a través de apoderado judicial o en su defecto, acreditar la calidad de abogada para actuar en el mismo en causa propia.

Secretaría, proceda a remitir a la mencionada demandada el link del expediente y cumplido ello, contabilícese el término que le asiste para contestar la demanda y formular medios exceptivos.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16/05/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 067 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e874b3a3325419e80582f5506f584717a20d7c2a7928c84ded163e29b6784f**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00175-00

1. Obre en auto la respuesta allegada por la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto adiado 24 de abril de 2023, sin presentar objeción alguna para la realización del exhorto encomendado.

2. En consecuencia de lo anterior, cumplidas las exigencias previstas en los artículos 608 y 609 del C.G.P., se DISPONE:

2.1. Secretaría realícese la notificación personal a la señora ETNA SORAYA TORRES VALLADARES, en los termino indicados en el presente exhorto en la dirección física indicada para tal fin, dejando las constancias del caso y siguiendo los demás lineamientos de la misiva CEAJ 31343/2022 expedida por la Cancillería-Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.2. Una vez diligenciado en su integridad el presente exhorto, sin necesidad de ingresar las actuaciones al Despacho, devuélvase a la oficina de origen, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 067____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c57408a36418bfb5f1d5dce4ad56db99f768a316e356f0267d7f6d93bcec5**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00184-00

De cara a lo manifestado por la parte actora en anexo 08, respecto de lo solicitado en el numeral 1° del auto inadmisorio de la demanda, advierte el Despacho la necesidad de realizar una segunda inadmisión, por lo que de conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Teniendo en cuenta que conforme lo prevé el artículo 411 del C.GP., es requisito *sine qua non* para proferir la sentencia respectiva, que los inmuebles objeto de división Ad Valorem se encuentren libres de gravámenes, en la medida que *“Ni la división ni la venta afectarán los derechos de los acreedores con garantía real sobre los bienes objeto de aquellas”* diríjase la demanda contra los señores MESA RESTREPO PILAR FERNANDA y CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" ahora BANCO DAVIVIENDA, en calidad de acreedores hipotecarios.

2. Conforme lo anterior, adecúense los hechos y pretensiones de la demanda., y cúmplase las formalidades de la demanda con quienes deben concurrir al proceso, aquellas previstas en los artículos 82 y s.s. del C.G. del P., incluido el certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __16/05__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __067__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051c5acc0992d1b2e15c3642f7251b9b6427ecd46e03465f80baf3688e53db82**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00211-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **APICOM S.A.S.**, y en contra de **AV DESIGN COLOMBIA S.A.S.**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Factura de Venta No. FVEA 1378.

1.1. Por la suma de **\$1.347.067.557,55**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1.**, desde el vencimiento de esta (15 de abril de 2022), hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

2. Factura de Venta No. FVEA 1308.

2.1. Por la suma de **\$307.805.148,24 M/cte.**, equivalente a la fecha de vencimiento de la obligación a **US\$79.681,37**, por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor de la referencia.

2.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **2.1.**, desde el vencimiento de esta (4 de marzo de 2022), hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería jurídica al togado **GUSTAVO A. BOHORQUEZ B.**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _16/05_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _067____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b80d1ec56535dfcf86ee26238cee1773f5ccd21cc896429d6cf69efee04544f**

Documento generado en 15/05/2023 01:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>